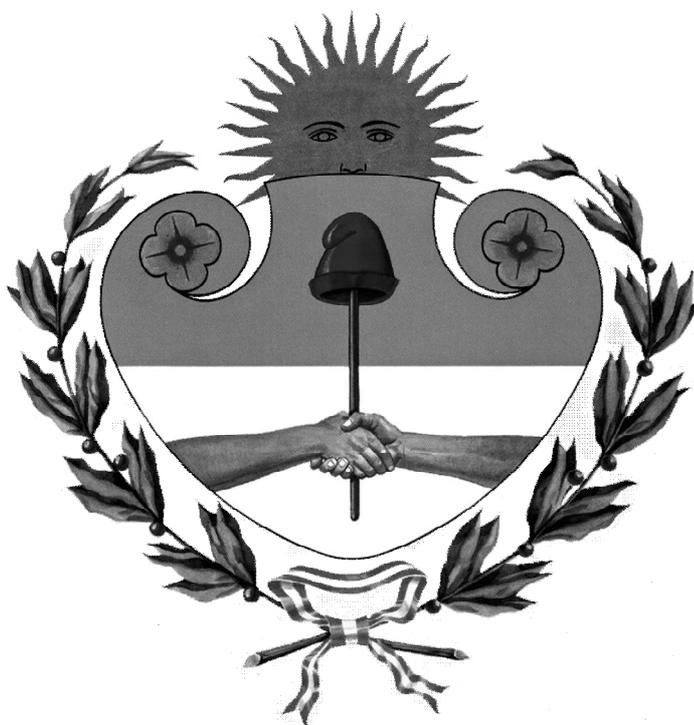


BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY



ANEXO

BOLETIN OFICIAL N° 100

San Salvador de Jujuy, 01 de Septiembre de 2017.-



Gobierno de JUJUY

Unión, Paz y Trabajo

Dirección Provincial de Boletín
Oficial e Imprenta del Estado

Domicilio legal Av. Alte Brown
1363
Tel. 0388-4241893

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes – Miércoles – Viernes

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y
Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Gustavo Bouhid

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y

OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

RESOLUCION N° 169 -SUSEPU.

EXPTE N° 0630-0372/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGOS. 2017

VISTO:

Expediente de referencia caratulado "CDE. A NOTA N° 342/2017 AGUA POTABLE DE JUJUY S.E. REF: "MODIFICACION TARIFARIA 3° TRIMESTRE 2017."; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Nota N° 342/2015, Agua Potable de Jujuy S.E. pone a consideración de este Organismo el cálculo de la Modificación Tarifaria por Variaciones de Costos según establece el Anexo IV del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1166-ISPTYV-2016 solicitando la Revisión Técnica según determina el Anexo B del mismo.

Que, este Ente Regulador entiende que corresponde readecuar la tarifa vigente ante la variación de costos ocurrida durante el Semestre Enero-Junio/2016, conforme la normativa vigente en la materia.

Que, por aplicación de la Resolución N° 470-SUSEPU-2012 que aprueba la metodología de "Redeterminación por Variaciones de Costos" y dispone la readecuación semestral de los costos operativos, debe efectuarse la redeterminación del coeficiente "K" a aplicar en las tarifas y precios vigentes para el semestre mencionado.

Que, conforme a los índices publicados por el INDEC, y por el Consejo Nacional del Empleo a los distintos componentes de la estructura de costos de la Prestataria corresponden los valores siguientes:

PQ: Productos químicos: 27,3% (incidencia 6,75%)

C: Combustibles: 30,2% (incidencia 2,53%)

EE: Energía Eléctrica: 82,9% (incidencia 3,92%)

MP: Materiales Plásticos: 25,9% (incidencia 2,09%)

P: Personal: 21,86% (incidencia 84,71%)

Que, reemplazando los valores antes mencionados en la Fórmula Polinómica, ha resultado un coeficiente de variación de costos VCO = 124,9154 %.

Que, tomando las variaciones de los índices que componen la Polinómica de readecuación de los costos operativos, resulta un nuevo valor de redeterminación del coeficiente K = 1,2491 para el período Enero-Junio/2016.

Que, efectuada la Revisión de Costos y obtenido un porcentaje de incremento superior al tres por ciento (3%), según lo establecido por la Metodología de aplicación de la Actualización Tarifaria por Variación de Costos, el mismo se procedió a aplicarlo al Cuadro Tarifario actual resultando el cuadro que anexa con los nuevos valores.

Que, la Gerencia Técnica de Agua expresa que no encontrándose concluido el procedimiento de revisión de Metas y Objetivos, se solicita se arbitren los mecanismos necesarios para la urgente conformación de las mesas de trabajo con las diferentes áreas de la Empresa Agua Potable de Jujuy S.E., involucradas para la toma de decisiones acerca de cada uno de los objetivos que conforman el Anexo II de la Resolución N° 682-SUSEPU-2010.

Que, en tal sentido y hasta tanto se cumpla lo antes mencionado, la Gerencia preopinante sugiere a los Señores miembros del Directorio otorgar a la Empresa Agua Potable y Saneamiento S.E. otorgar un aumento del 16% para el semestre Julio-Diciembre/2017.

Que, remitida las actuaciones a la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, emite informe de su competencia, compartiendo lo manifestado por la Gerencia Técnica de Agua Potable.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo Artículo 5° Inciso 9) de la Ley N° 4937;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Aprobar el Cuadro Tarifario de Agua Potable y Saneamiento de Jujuy S.E., que tendrá vigencia en el período comprendido entre el 1° de Julio y el 31 de Diciembre de 2017, y que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°- Ordenar a Agua Potable y Saneamiento de Jujuy S.E. se abstenga de continuar mayorizando los coeficientes de consumo presunto para los usuarios del Sistema de Renta Fija hasta tanto sean revisados por la SUSEPU y se dicte nueva Resolución.-

ARTÍCULO 3°- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a Agua Potable y Saneamiento de Jujuy S.E. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Agua, del Usuario y del Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone

Presidente SUSEPU.-

ANEXO I

Coeficiente	1,1600
-------------	--------

CUADRO TARIFARIO

1- TASA POR SERVICIOS - SISTEMA MEDIDO

A) Categoría Uso Familiar:

1) Cargo Fijo

Cargo Fijo Familiar (CF fliar) = 40,54\$/mes. Incluye 12 m3 sin cargo.

CF fliar =		\$ 40,54								
Diámetro en mm	Coef. De Bloque	Coef. De Servicio	13	19	25	32	40	50	60	
Coef. Disponibilidad	De	De	1	1,462	1,923	2,462	3,077	3,846	4,615	
Unidad			\$/mes							
Agua hasta 12 m3/mes	1	1	40,54	59,27	77,96	99,81	124,75	155,92	187,10	
Agua más de 12 m3/mes	1,25	1	50,68	74,09	97,45	124,77	155,93	194,91	233,88	
Agua y Cloaca hasta 12 m3/mes	1	1,75	70,95	103,73	136,43	174,68	218,31	272,87	327,43	
Agua y Cloaca más de 12 m3/mes	1,25	1,75	88,69	129,66	170,54	218,34	272,89	341,08	409,28	
Cloaca hasta 12 m3/mes	1	0,75	30,41	44,45	58,47	74,86	93,56	116,94	140,33	
Cloaca más de 12 m3/mes	1,25	0,75	38,01	55,57	73,09	93,58	116,95	146,18	175,41	

2) Cargo Variable

"p" (Uso Familiar) precio unitario del agua = 2,04 \$/m3

p (\$/m3) =		\$2,04									
Consumo (m3/mes)	Coef. De Servicio	Hasta 12	Hasta 20	Hasta 30	Hasta 45	Hasta 60	Hasta 90	Hasta 150	más de 150		
Coef. De Bloque	De	1,0	1,2	1,4	1,7	2,0	2,5	3,5	5,0		
Unidad		\$/m3	\$/m3								
Agua	1	2,04	2,45	2,86	3,47	4,08	5,10	7,15	10,21		
Agua y Cloaca	1,75	3,57	4,29	5,00	6,07	7,15	8,93	12,50	17,86		
Cloaca	0,75	1,53	1,84	2,14	2,60	3,06	3,83	5,36	7,66		



B) Categoría Uso No Familiar: Corresponde al uso de Servicios Especiales, Comercial, Industrial, Riego, Construcción, Grifos Comunitarios y a Edificios Públicos que corresponden al estado Nacional, Provincial y Municipal

1) Cargo Fijo

Cargo Fijo No Familiar (CF no fliar agua) = 126,78\$/mes

CF No Fliar =		\$126,78								
Diámetro en mm	Coef.de Servicio	13	19	25	32	40	50	60	75	100
Coef. Disponib.	1,0	1,462	1,923	2,462	3,077	3,846	4,615	5,769	7,692	
Unidad		\$/mes	\$/mes	\$/mes	\$/mes	\$/mes	\$/mes	\$/mes	\$/mes	\$/mes
Agua	1	126,78	185,35	243,79	312,12	390,09	487,58	585,07	731,37	975,16
Agua y Cloaca	1,75	221,86	324,36	426,63	546,22	682,66	853,27	1023,88	1279,90	1706,54
Cloaca	0,75	95,08	139,01	182,84	234,09	292,57	365,69	438,80	548,53	731,37

2) Cargo Variable

"p" (Uso No Familiar) precio unitario del agua en el primer bloque de consumo = 2,04\$/m³

"p" (\$/m ³)		\$ 2,04								
Coef.de Uso	Coef.de Servicio	Bloque de Consumo (m ³ /mes)	Coef. de Bloque	Edificios Públicos	Entidades sin de Fines Lucro	Comercial	Indust	Agua p/Riego	Agua p/Constr	Grif o com ún
Unidad				1,00	1,00	2,00	2,50	3,00	3,00	1,00
				\$/m ³	\$/m ³	\$/m ³	\$/m ³	\$/m ³	\$/m ³	\$/m ³
Agua	1	Hasta 30	1,00	2,04	2,04	4,08	5,10	6,12	6,12	2,04
	1	Hasta 90	1,32	2,69	2,69	5,39	6,74	8,08	8,08	2,69
	1	> 90	1,80	3,67	3,67	7,35	9,19	11,02	11,02	3,67
Agua y Cloaca	1,75	Hasta 30	1,00	3,57	3,57	7,15	8,93	10,72	10,72	3,57
	1,75	Hasta 90	1,32	4,72	4,72	9,43	11,79	14,15	14,15	4,72
	1,75	> 90	1,80	6,43	6,43	12,86	16,08	19,29	19,29	6,43
Cloaca	0,75	Hasta 30	1,00	1,53	1,53	3,06	3,83	4,59	4,59	1,53
	0,75	Hasta 90	1,32	2,02	2,02	4,04	5,05	6,06	6,06	2,02
	0,75	> 90	1,80	2,76	2,76	5,51	6,89	8,27	8,27	2,76

C) Inmuebles No Edificados No Conectados: Comprende a terrenos baldíos.

1) Cargo Fijo: El Cargo Fijo (CfijoFliar) será mensual, cuyo valor para el Cuadro Tarifario Inicial será de 126,78 \$/mes

2) Tasa Básica Mensual Zonificada: Se establece una Tasa Básica Mensual Zonificada (TBMZ) tanto para agua como para agua más cloaca.

Cfijo No Fliar (\$/mes)		\$ 126,78		Coeficiente de Servicio			1,75
Rango TBMZ (Agua)	RANGO tbmz (Agua y Cloaca)	Coeficiente de Bloque TBMZ	Coeficiente de Servicio			Cloaca	
			Agua	Agua y Cloaca	(2-1)		
			1	2			
			(\$/mes)	(\$/mes)		(\$/mes)	
de 0,00 a 1,95	de 0,00 a 2,93	0,40	50,71	88,74		38,03	
de 1,96 a 3,90	de 2,94 a 5,85	0,50	63,39	110,93		47,54	
de 3,91 a 5,85	de 5,86 a 8,78	0,60	76,07	133,12		57,05	
de 5,86 a 7,81	de 8,79 a 11,72	0,80	101,42	177,49		76,07	
de 7,82 a 11,71	de 11,73 a 17,57	1,00	126,78	221,86		95,08	
de 11,72 a 15,61	de 17,58 a 23,42	1,20	152,13	266,23		114,10	
de 15,62 a 19,51	de 23,43 a 29,27	1,50	190,16	332,79		142,62	
de 19,52 a 23,41	de 29,28 a 35,12	2,00	253,55	443,72		190,16	
de 23,42 a 31,21	de 35,13 a 46,82	2,50	316,94	554,65		237,71	
> 31,21	> 46,82	4,50	570,49	998,36		427,87	

D) Tarifa Social:

Cargo Total = 31,52 \$/mes para consumos <=12 m³
(Decreto N° 5027-PI-2002 y modificatorias).

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente SUSEPU.-

01 SEPT. LIQ. N° 11609 \$120,00.-

RESOLUCION N° 116-SOTyV/2017.-

EXPTE. N° 617-219/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita la aprobación de las Bases y Condiciones y la autorización del sorteo de lotes fiscales ubicados en la Localidad de Puesto Viejo, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de las metas fijadas por el Gobierno de la Provincia de Jujuy, de dar soluciones habitacionales a las familias jujeñas, se procede a implementar el sorteo de lotes fiscales urbanos, en el marco de la Ley N° 3169/74;



Que, a fs. 3/4 obran las Bases y Condiciones para la participación del sorteo de lotes fiscales urbanos, a realizarse por parte de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda, donde además se establecen las condiciones de la pre-adjudicación del lote fiscal, los requisitos que el beneficiario deberá cumplir para la posterior adjudicación, como así también las formas y condiciones de pago del mismo;

Que, a fs. 5 y 6 obran respectivamente cédula parcelaria y croquis de ubicación de los lotes fiscales urbanos a sortearse;

Que, actualmente se encuentra en trámite la aprobación del Plano de Mensura y Loteo, del inmueble en cuestión ubicado en la Localidad de Puesto Viejo, Departamento El Carmen, e identificado catastralmente como: Matrícula B-6962, Padrón B-2434, Parcela N° IV-a;

Que, del plano tramitado surge el fraccionamiento del inmueble en cuestión en 104 lotes de los cuales se habilitan para el presente sorteo ochenta y cinco (85) lotes fiscales urbanos;

Que, provisoriamente los lotes fiscales van a ser identificados mediante números de lotes y manzanas, hasta tanto se realice la aprobación del Plano de Mensura y Loteo de donde surgirán los padrones individuales y definitivos de cada uno de ellos;

Que, asimismo se llevará a cabo, en forma posterior al sorteo antes mencionado, el sorteo de DIEZ (10) beneficiarios entre los inscriptos; a los fines de quedar como beneficiarios suplentes ante el supuesto de vacancia por renuncia o incumplimiento de las Bases y Condiciones de los beneficiarios titulares;

Que, a los fines de garantizar la transparencia en las adjudicaciones, el sorteo se realizará con intervención y fiscalización del Banco de Desarrollo Social, Económico y Financiero de la Provincia de Jujuy y con la asistencia de Escribanía de Gobierno;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar, el sorteo de OCHENTA Y CINCO (85) lotes urbanos, todos ubicados en la Localidad de Puesto Viejo, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, cuya titularidad dominial le corresponde al Estado Provincial, conforme los antecedentes dominiales adjuntos al presente. El sorteo se llevará a cabo en la sede del Banco de Desarrollo Social, Económico y Financiero de la Provincia el día primero (1) de septiembre del corriente año y con la asistencia de Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 2°.- Aprobar, el sorteo de DIEZ (10) beneficiarios entre los inscriptos, a los fines de quedar como BENEFICIARIOS SUPLENTES ante el supuesto de vacancia por renuncia o incumplimiento de las Bases y Condiciones de los beneficiarios titulares. El mencionado sorteo se realizara en forma posterior al sorteo referido en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- Aprobar el Reglamento de Bases y Condiciones para la participación del sorteo de lotes fiscales urbanos, todos ubicados en la Localidad de Puesto Viejo, Departamento El Carmen.-

ARTICULO 4°.- Oportunamente, solicitar la intervención del Banco de Desarrollo Social, Económico y Financiero de la Provincia y Escribanía de Gobierno por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Coordinación General de Despacho, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 4° remitiendo copias certificadas de la presente a conocimiento del Banco de Desarrollo Social, Económico y Financiero de la Provincia y Escribanía de Gobierno. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma íntegra. Cumplido, ARCHIVASE.-

Ing. Carlos Humberto Garcia
Secretario de Ordenamiento
Territorial y Vivienda

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION -FISCALIA GENERAL

RESOLUCION N° 483/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE ABRIL DE 2.017.-

VISTO:

El pedido de adquisición de tomos II y III de Doctrina y Jurisprudencia en Derecho Penal, agregado a fs; 02.-

CONSIDERANDO:

Que la compra resulta necesaria para completar las colecciones que permitan las consultas y actualización constante de los profesionales del Ministerio.-

Que la Librería Universitaria de Susana Beatriz Merlo es única en la provincia en donde es posible adquirir este tipo de textos (Colección la LEY).-

Que a fs.3, se informa sobre la existencia de crédito presupuestario en Partida Principal 7.1.1.0. Bienes de Capital, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.-

Que la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Decreto Acuerdo N° 878-HF/2016, Art. 1 inc. d., conforme lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).-

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1°.- AUTORIZAR la Compra Directa de libros jurídicos a LIBRERÍA UNIVERSITARIA de Susana Beatriz Merlo.-

2°.- AUTORIZAR la emisión Orden de Compra a favor de la firma, por la suma de Pesos CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$5.395).-

3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la Partida Presupuestaria 7.1.1.0 Bienes de Capital.-

4°.- REGISTRESE en el Libro de Resoluciones, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, remítase copia a la Secretaría General, Administración General. Cumplido ARCHÍVESE.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General
01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN-FISCALIA GENERAL

RESOLUCION N° MPA 484/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE ABRIL DE 2.017.-

EL FISCAL GENERAL DE ACUSACION DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

1.- Habilitar al Dr. Mario Alberto Ríos como Agente Fiscal de Niños, Niñas y Adolescentes N° 1 por los días 12 de Abril al 15 de Abril del cte. año, inclusive; y sin perjuicio de las funciones que cumple como Agente Fiscal de Niños, Niñas y Adolescentes N° 2.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General
01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN-FISCALIA GENERAL

RESOLUCIÓN MPA N° 485/2.017.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE ABRIL DE 2.017.

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto lo dispuesto en la Resolución MPA N° 034/2.016 de fecha 8 de Abril de 2.016.-

2.-Habilitar al Dr. Miguel Ángel Lemir como Fiscal de Ejecución Penal, sin perjuicio de las funciones que le corresponden como Fiscal por ante la Cámara de Apelaciones y Control.-

3.-Disponer que, sin perjuicio de lo manifestado en los considerandos, la competencia material del Fiscal de Ejecución Penal se regirá por la reglamentación emitida a tales efectos.-



4.-El fiscal de ejecución habilitado deberá presentar a la Fiscalía General un informe pormenorizado trimestral dando cuenta de su intervención, de las postulaciones e impugnaciones tentadas ante el Juez de Ejecución Penal, y de sus resultados.-

5.-Ordenar el pago de la subrogancia que corresponda, según lo establecido en la Resolución MPA N° 004/2.016, del 18 de Enero de 2.016.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN-FISCALIA GENERAL

RESOLUCION N° MPA 486/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE ABRIL DE 2.017.-

EL FISCAL GENERAL DE ACUSACION DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto la Resolución MPA N° 484/2.017.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN-FISCALIA GENERAL

RESOLUCIÓN MPA N° 488/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE ABRIL DE 2.017.-

VISTO:

La necesidad de adquirir cámaras de seguridad expresadas a fs. 02, por el Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información; y

CONSIDERANDO:

Que esta Fiscalía General considera pertinente la compra de las mismas a los efectos de resguardar la seguridad de los vehículos secuestrados que se encuentran a cargo del Ministerio Público de la Acusación.-

Que se han solicitado presupuestos a dos (2) casas comerciales del medio, Zentech Tecnología en Equilibrio de Roberto Julio Álvarez y Bóxer Seguridad Electrónica.-

Que a fs. 07, se agrega planilla comparativa de precios pre-adjudicándose la compra a la firma Zentech Tecnología en Equilibrio de Roberto Julio Álvarez por ser la oferta de menor precio.-

Que a fs. 08 se informa sobre la existencia de crédito presupuestario en las Partidas Presupuestarias 7.1.1.0. Bienes de Capital, 2.1.1.0 Bienes de Consumo y 2.2.1.0 Servicios No Personales, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.-

Que la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Decreto Acuerdo N° 878-HF/2016, Art. 1 inc. d., conforme lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).-

Por ello, y en uso de las facultades previstas en los artículos 2, 3 y 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1.-AUTORIZAR la Compra Directa a ZENTECH TECNOLOGÍA EN EQUILIBRIO de Roberto Julio Álvarez, de los bienes y servicios solicitados por la suma de Pesos Veintiséis Mil Ciento Cincuenta con 00/100 (\$26.150,00).-

2.-AUTORIZAR el libramiento de Órdenes de Compra y de Pago a favor de ZENTECH TECNOLOGÍA EN EQUILIBRIO de Roberto Julio Álvarez, de los bienes y servicios solicitados por la suma de Pesos Veintiséis Mil Ciento Cincuenta con 00/100 (\$26.150,00).-

3.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a las Partidas Presupuestarias 7.1.1.0 Bienes de Capital, 2.1.1.0 Bienes de Consumo y 2.2.1.0. Servicios No Personales.-

4.-Protocolícese, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN-FISCALIA GENERAL

RESOLUCIÓN MPA N° 489/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE ABRIL DE 2.017.-

VISTO:

La solicitud del Coordinador del Organismo de Investigación a fs. 03; y

CONSIDERANDO:

Que esta Fiscalía General considera válidos los argumentos vertidos en dicha nota.-

Que se han solicitado presupuestos a tres firmas comerciales del medio: SICOM S.A., NOVA INFORMÁTICA S.A. y SIMECOM SRL.-

Que a fs. 15 se agrega planilla comparativa de precios y se pre-adjudicándose la compra a la firma NOVA INFORMÁTICA S.A., por ser la oferta de menor precio.-

Que a fs. 16 se informa sobre la existencia de crédito presupuestario en Partida Presupuestaria 7.1.1.0. Bienes de Capital, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.-

Que la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Decreto Acuerdo N° 878-HF/2016, Art. 1 inc. d., conforme lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).-

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1°.- AUTORIZAR la Compra Directa de lo solicitado a NOVA INFORMÁTICA S.A. por la suma de Pesos Dos Mil Ciento Cincuenta con 00/100 (\$ 2.150,00).-

2°.- AUTORIZAR el libramiento de Órdenes de Compra y de Pago a favor de NOVA INFORMÁTICA S.A. por Pesos Dos Mil Ciento Cincuenta con 00/100 (\$ 2.150,00).-

3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la Partida Presupuestaria 7.1.1.0 Bienes de Capital.-

4°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN-FISCALIA GENERAL

RESOLUCIÓN MPA N° 490/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE ABRIL DE 2.017.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

Artículo 1°.-Disponer que el fiscal de ejecución penal deberá dictaminar, intervenir de la manera que por ley corresponda y ser notificado en los siguientes supuestos:

a) En cuestiones relativas a las modalidades de ejecución:



Al disponerse las salidas transitorias y el régimen de semilibertad, como así también, en caso de incumplimiento de tales reglas, suspender o revocar el beneficio cuando la infracción fuere grave o reiterada (art. 19, L.E.P.P.L.); en la concesión de la libertad condicional y al revocarla (art. 28, L.E.P.P.L.); al concederse la prisión domiciliaria (art. 33, L.E.P.P.L) y revocarla; para disponer la ejecución de la pena mediante la prisión discontinua y la semidetención (art.35, L.E.P.P.L.); determinar el plan de ejecución de las mismas (art. 45 L.E.P.P.L) y revocar estas alternativas (art. 49 L.E.P.P.L) y al disponerse la incorporación del condenado al régimen de libertad asistida (art. 54, L.E.P.P.L.) y revocar este beneficio (art. 56, L.E.P.P.L.)-

b) Cuando el juez competente autorice a la administración penitenciaria para que el interno sea trasladado a centros asistenciales médicos o psiquiátricos del medio libre (arts. 147 y 186, L.E.P.P.L.), sea sometido a operaciones de cirugía mayor o cualquier otra intervención quirúrgica o médica que implicaren grave riesgo para la vida o fueren susceptibles de disminuir permanentemente sus condiciones orgánicas o funcionales (art. 19, L.E.E.P.L) o sea alimentado forzosamente (art. 151, L.E.P.P.L) y en los recursos que interponga el interno contra las sanciones disciplinarias que se le aplicaren (art. 96, L.E.P.P.L.)-

c) Cuando los jueces dispongan medidas de seguridad (art.536 C.P.P Ley N° 5623) y para ordenar la cesación de las mismas, (art. 537 C.P.P Ley N° 5623)-

d) Adoptando las medidas que promuevan el cumplimiento de las reglas de conducta fijadas en la probation o solicitar la revocación del instituto cuando así corresponda.-

e) En aquellas cuestiones referidas a la observancia de las garantías incluidas en las Constituciones de la Nación y de la Provincia y en los Tratados Internacionales con relación al trato a brindarse a las personas privadas de su libertad, sean imputadas, procesadas o condenadas.-

f) En otros incidentes y cuestiones que se susciten en la etapa de ejecución penal.-

g) Interponiendo los recursos que por ley corresponda contra las decisiones del juez de ejecución.-

Artículo 2.-El fiscal de ejecución penal deberá ejercer las atribuciones previstas en los arts. 516 (incidentes de ejecución), 528 (revocación de la condena de ejecución condicional y de toda otra forma de cumplimiento de la pena en libertad) y 534 (revocatoria de la libertad condicional) del Código Procesal Penal Ley N° 5623.-

Artículo 3.-En casos de recusación, excusación o impedimento el Fiscal de Ejecución Penal, habilitado será reemplazado por el Fiscal del Tribunal en lo Criminal que haya intervenido en el trámite de la causa.-

Artículo 4°.-Notificar, remitir copia a la Sra. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, a los fines de su notificación a los Sres. Jueces con competencia penal y al Juez de Ejecución Dr. Carlos Emilio Cattán.-

Artículo 5°.-Protocolizar, publicar en el boletín oficial, y archivar.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN-FISCALÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° MPA 491/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE ABRIL DE 2.017.-

EL FISCAL GENERAL DE ACUSACION DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

1.-Habilitar a la Dra. Mónica Patricia Montalvetti Romano como Fiscal del Tribunal en lo Criminal N° 2 desde el día 17 de Abril de 2.017, y mientras dure la licencia del titular.-

2.-Dejar sin efecto lo dispuesto en la Resolución MPA N° 475/2.017 desde el día 17 de Abril del cte. año.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN-FISCALÍA GENERAL

RESOLUCIÓN MPA N° 492/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE ABRIL DE 2.017.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

Artículo 1°: DESIGNAR al Señor ERNESTO DAVID SUMBAINO, D.N.I. N° 23.611.040, Argentino, Bachiller, en la categoría 5-C del Escalafón Personal de Servicio y Maestranza, con la afectación presupuestaria de una categoría 5-C vacante en la planta de personal del Ministerio Público de la Acusación.-

Artículo 2°: La designación tendrá efecto a partir de la fecha de la presente y se encuentra sometida a lo dispuesto por el artículo 12 inciso 1° del Reglamento de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses, y se hará definitiva en el supuesto de cumplir con la idoneidad y condiciones para el cargo conferido, lo que se acreditará con el informe escrito de sus superiores que el designado deberá presentar a la Secretaria General del Ministerio Público de la Acusación, luego de transcurridos cinco (5) meses aniversario desde la fecha del juramento bajo condición resolutive de la designación.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN-FISCALÍA GENERAL

RESOLUCIÓN MPA N° 493/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE ABRIL DE 2.017.-

VISTO:

La necesidad de instalar una Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria en el Barrio Alto Comedero de esta Ciudad, conforme fuera manifestado a fs. 01; y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado la búsqueda de un inmueble que satisfaga los requerimientos detallados, en la ubicación solicitada.-

Que se ha realizado un estudio del mercado local, solicitando cotizaciones de precios y condiciones y como resultado, se obtuvieron tres ofertas que constan en autos.-

Que según informe del Sr. Secretario General Dr. Cristian Torres, el inmueble ubicado en Peatonal Volponi Manzana N° 716 Lote 23 de las 284 Viviendas, es el más adecuado de acuerdo a los requerimientos solicitados, siendo además el mejor ubicado dada su cercanía a la Comisaría Seccional N° 46.-

Que a fs. 07, la responsable del Área de Presupuesto informa sobre la existencia de crédito presupuestario en Partida 2.2.1.0. Servicios No Personales, para hacer frente al gasto.-

Que el monto a devengarse por la contratación del alquiler del inmueble ubicado en Peatonal Volponi Manzana N° 716 Lote 23 de las 284 Viviendas, no supera el tope establecido para la contratación directa, según el Decreto Acuerdo N° 878 -HF-2016.-

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2, 3 y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1.- APROBAR la Contratación Directa y la rúbrica de contrato de alquiler por treinta y seis (36) meses, por la Locación del Inmueble ubicado en Calle Peatonal Volponi Manzana N° 716 L23 284 Viviendas ofrecido por la Inmobiliaria Valverdi Propiedades y por la suma total de pesos TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$366.000,00), el cual se destinará al funcionamiento de una Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria del Ministerio Público de la Acusación.-

2.- AUTORIZAR el libramiento de Orden de Pago a favor del Locador por los conceptos pactados en contrato de Locación y a favor de José Luis Valverdi Swing en concepto de honorarios, conforme lo presupuestado a fs. 04.-

3.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la partida Presupuestaria 2.2.1.0 Servicios No Personales, del presupuesto vigente, debiendo preverse su inclusión en los presupuestos de los ejercicios siguientes.-

4.- Protocolícese, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-



Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General
01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN-FISCALIA GENERAL

RESOLUCIÓN MPA N° 494/2.017.-

SAN SALVADOR JUJUY, 18 DE ABRIL DE 2.017.-

VISTO:

La solicitud del Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información a fs. 02; y

CONSIDERANDO:

Que esta Fiscalía General considera válidos los argumentos esgrimidos en dicho pedido.

Que se ha solicitado presupuesto a tres firmas comerciales del medio, NOVA INFORMÁTICA S.A., SIMECOM S.R.L. y SICOM S.A.-

Que a fs. 14, se agrega planilla comparativa de precios y se pre-adjudica la compra a la firma NOVA INFORMÁTICA S.A., por ser la oferta de menor precio.-

Que a fs. 04, se informa sobre la existencia de crédito presupuestario en Partida Presupuestaria 7.1.1.0. Bienes de Capital, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.-

Que la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Decreto Acuerdo N° 878-HF/2016, Art. 1 inc. d., conforme lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).-

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1°.- AUTORIZAR la Compra Directa a NOVA INFORMÁTICA S.A. por la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00).-

2°.- AUTORIZAR el libramiento de Órdenes de Compra y de Pago a favor de NOVA INFORMÁTICA S.A. por Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00).-

3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la Partida Presupuestaria 7.1.1.0 Bienes de Capital.-

4°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General
01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN-FISCALIA GENERAL

RESOLUCIÓN MPA N° 495/2.017.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE ABRIL DE 2.017.

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

Artículo 1°: DESIGNAR al Sr. LUCAS DANIEL FLORES, D.N.I. N° 34.007.855, argentino, Médico, en la categoría 9-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de una categoría 9-B vacante en la planta de personal del Ministerio Público de la Acusación.-

Artículo 2°: La designación tendrá efecto a partir de la fecha de la presente y se encuentra sometida a lo dispuesto por el artículo 12 inciso 1° del Reglamento de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses, y se hará definitiva en el supuesto de cumplir con la idoneidad y condiciones para el cargo conferido, lo que se acreditará con el informe escrito de sus superiores que el designado deberá presentar a la Secretaría General del Ministerio Público de la Acusación, luego de transcurridos cinco (5) meses aniversario desde la fecha del juramento bajo condición resolutive de la designación.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General
01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN-FISCALIA GENERAL

RESOLUCIÓN MPA N° 496/2.017.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE ABRIL DE 2.017.

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1°.- Adherir a la medida dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto 3.467-G/2.017 y en consecuencia disponer asueto administrativo para el día 19 de Abril de 2.017 para el personal que presta servicios en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, sin perjuicio de la realización de aquellos actos y/o medidas procesales que resulten necesarios e impostergables por razones del servicio y/o del turno.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General
01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN-FISCALIA GENERAL

RESOLUCIÓN MPA N° 497/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE ABRIL DE 2.017.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios del Dr. Javier Teodoro Sánchez Serantes para asistir al "Taller sobre Protección de Bienes Culturales en Fronteras" los días 23 al 26 de Abril del cte. año –inclusive- en la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.-

2.- Apruébanse los gastos de traslado y el pago de viáticos, que serán calculados conforme lo que dispone la Resolución N° MPA 144/2.016.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General
01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN-FISCALIA GENERAL

RESOLUCIÓN MPA N° 498/2.017

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE ABRIL DE 2.017.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1.- Suprimir un (1) cargo de Secretario del Departamento de Asistencia Jurídico Social vacante en la planta de personal correspondiente al presupuesto del año en curso, Ley N° 6001.-

2.- Suprimir tres (3) cargos de Secretario de Primera Instancia, vacantes en la planta de personal correspondiente al presupuesto del año en curso, Ley N° 6001.-

3.- Crear dos (2) cargos de Secretario Relator de Fiscalía General, que tendrán una remuneración equivalente a la de Secretario Relator del Superior Tribunal de Justicia, a tales efectos se utilizan las partidas presupuestarias de dos (2) cargos que se suprimen en el punto anterior de Secretario de Primera Instancia, se aplica la partida



presupuestaria correspondiente a esos dos cargos (\$110.584,96) a la que se adiciona la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOS (\$34.502,00) que se detrae del cargo que se suprime en el punto 1 -Secretario del Departamento de Asistencia Jurídico Social- y se conformarán de la siguiente forma: Haberes remunerativos (63.694,47), Haberes no remunerativos (\$8.849,01) que hacen un total de haberes de PESOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 48/100 CENTAVOS (\$72.543,48) para cada cargo de Secretario Relator de S.T.J.-

4.- Crear el Cargo de Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información que tendrá una remuneración equivalente a la del Funcionario que cumple idénticas funciones en el ámbito del Poder Judicial denominado Jefe del Departamento de Sistemas y Tecnología de la Información que posee una remuneración total de PESOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 77/100 CENTAVOS (\$63.696,77), a tales efectos se aplica la partida presupuestaria correspondiente a un cargo de Secretario de Primera Instancia que se suprime en el punto 2 (\$55.292,48) y se le adiciona el importe de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 29/100 CENTAVOS (\$8.404,29) que se detrae del cargo que se suprime en el punto 1 -Secretario del Departamento de Asistencia Jurídico Social- y se conformará de la siguiente forma: Haberes remunerativos (\$55.926,91), Haberes no remunerativos (\$7.769,86) que hacen un total de haberes de PESOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 77/100 CENTAVOS (\$63.696,77).-

5.- Crear un ADICIONAL POR COORDINACIÓN, para el cual se aplicará el saldo de la partida presupuestaria del cargo que se suprime en el punto 1 de Secretario del Departamento de Asistencia Jurídico Social, que ascenderá a la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 66/100 CENTAVOS (\$9.289,66).-

SUPRIMIR: 1 (UN) CARGO DE SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA JURIDICO SOCIAL

SUPRIMIR: 3 (TRES) CARGOS DE SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA

JURISDICCION: "T" PODER JUDICIAL

U. DE O: 5 MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

Finalidad: 1- ADMINISTRACIÓN GENERAL

Función: 4- JUSTICIA

Escalafón: 1k- MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LEY – PODER JUDICIAL

CREAR: 2 (DOS) CARGOS DE SECRETARIO RELATOR DEL S.T.J.

1 (UN) CARGO DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

1 (UN) ADICIONAL POR COORDINACION

JURISDICCION: "T" PODER JUDICIAL

U. DE O: 5 MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

Finalidad: 1- ADMINISTRACIÓN GENERAL

Función: 4- JUSTICIA

Escalafón: k1 MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LEY - PODER JUDICIAL

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

01 SEPT. S/C

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN-FISCALIA GENERAL

RESOLUCIÓN MPA N° 499/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE ABRIL 2.017.-

VISTO:

La necesidad de adquirir dos sillas para la Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria N° 1, solicitadas por el Dr. Pablo Daniel Armatta, conforme la justificación a fs. 02; y

CONSIDERANDO:

Que esta Fiscalía General considera necesario brindar comodidad y ambiente adecuado de trabajo al personal y en este caso, es preciso reemplazar el mobiliario por encontrarse notoriamente deteriorado.-

Que se han solicitado presupuestos a dos firmas comerciales del medio: NOVA INFORMÁTICA S.A. y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.-

Que a fs. 13 se agrega planilla comparativa de precios y se pre-adjudicándose la compra a la firma NOVA INFORMÁTICA S.A., por ser la oferta de menor precio.-

Que a fs. 03 se informa sobre la existencia de crédito presupuestario en Partida Presupuestaria 7.1.1.0. Bienes de Capital, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.-

Que la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Decreto Acuerdo N° 878-HF/2016, Art. 1 inc. d., conforme lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).-

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1°.- AUTORIZAR la Compra Directa de lo solicitado a NOVA INFORMÁTICA S.A. por la **suma de Pesos Tres Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 (\$ 3.344,00).**-

2°.- AUTORIZAR el libramiento de Órdenes de Compra y de Pago a favor de NOVA INFORMÁTICA S.A. por Pesos Tres Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 (\$ 3.344,00).-

3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la Partida Presupuestaria 7.1.1.0 Bienes de Capital.-

4°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

01 SEPT. S/C

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN- FISCALIA GENERAL

RESOLUCIÓN MPA N° 500/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE ABRIL 2.017.-

VISTO:

La necesidad de adquirir mobiliario para la Escuela de Capacitación conforme Pedido Interno y Justificación agregadas a fs. 02 y 03; y

CONSIDERANDO:

Que se ha destinado dentro del ámbito del Ministerio Público de la Acusación, un espacio para ser utilizado como recinto de todas las actividades organizadas por el Director de la Escuela de Capacitación, con excepción de los previstos para un elevado número de participantes.-

Que dicho lugar debe ser equipado con el mobiliario que el Director de la Escuela de Capacitación considere necesario para llevar a cabo las actividades inherentes.-

Que se ha solicitado presupuesto a la Muebles La Norteña de German H. Delgado y a Nova Informática S.A. respecto del escritorio solicitado.-

Que a fs. 07 se sugiere adjudicar la compra del escritorio al proveedor Muebles La Norteña de Germán H. Delgado por presentar la oferta de menor precio.-

Que respecto a la pizarra solicitada se solicitó presupuesto a la firma Librería San Pablo S.R.L.-

Que a fs. 09, se informa sobre la existencia de crédito presupuestario en Partida Presupuestaria 7.1.1.0. "Bienes de Capital", para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.-

Que la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Decreto Acuerdo N° 878-HF/2016, Art. 1 inc. d., conforme lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).-

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1°.- AUTORIZAR la Compra Directa del escritorio solicitado a Muebles La Norteña de Germán H. Delgado y de la pizarra a Librería San Pablo S.R.L.-



2°.- AUTORIZAR la emisión de Órdenes de Compra a favor Germán H. Delgado, propietario de Muebles La Norteña, por la suma de Pesos Dos Mil Setecientos Noventa con 00/100 (\$2.790,00); y a favor de Librería San Pablo S.R.L. por la suma de Pesos Un Mil Trescientos Cuatro con 50/100 (\$1.304,50). Una vez recepcionados los bienes y cumplimentada la documentación pertinente, líbrense Órdenes de Pago a favor de los proveedores mencionados por los montos respectivos.-

3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la Partida Presupuestaria 7.1.1.0 Bienes de Capital.-

4°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN- FISCALIA GENERAL

RESOLUCIÓN MPA N° 501/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2.017.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1.- Habilitar a la Dra. Julia C. Feroselle como Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria N° 12, y Agente Fiscal por ante el Juzgado de Instrucción de Causas Ley (Ley Provincial N° 3.584) del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy por el día 26 de abril de 2.017, sin perjuicio de las funciones que cumple como Agente Fiscal Niñas, Niños y Adolescentes N° 2 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy.-

2.- Protocolícese, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN- FISCALIA GENERAL

RESOLUCIÓN MPA N° 502/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE ABRIL DE 2.017.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1.- Disponer la creación de un Registro único de ingreso a la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación, en el cual se deberá detallar fecha y hora del ingreso, nombre y apellido de la persona que ingresa, cargo, entidad de la que proviene, firma y observaciones.-

2.- Dicho registro será completado en la Secretaría Privada de la Fiscalía General donde toda persona que ingrese hará entrega en el mismo acto de equipos de telefonía celular, handys u otros aparatos de intercomunicación los cuales le serán restituidos al salir.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN- FISCALIA GENERAL

RESOLUCIÓN MPA N° 503/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE ABRIL DE 2.017.

VISTO:

La necesidad de adquirir filmadora-videogradora tipo Handycam Full-HD tal como se expresa a fs. 02; y

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de este equipo contribuye a documentar y registrar la evidencia de hechos delictivos, como así también conservar y proteger documentos vitales y facilitar su localización mediante archivos de films y microfilms.-

Que se ha solicitado presupuesto en la firma Garbarino S.A., por no existir en la capital de la Provincia otra firma que comercialice el equipo solicitado, conforme lo informado por la responsable del Departamento de Compras y Contrataciones agregado a fs. 07.-

Que a fs. 08, se informa sobre la existencia de crédito presupuestario en Partida Presupuestaria 7.1.1.0. Bienes de Capital, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.-

Que la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Decreto Acuerdo N° 878-HF/2016, Art. 1 inc. d., conforme lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).-

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la Compra Directa a GARBARINO S.A. del bien solicitado por la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 8.898,00).-

2.- **ORDENAR** la emisión de la correspondiente Orden de Compra y posterior pago a favor del proveedor mencionado supra.-

3.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la partida Presupuestaria 7.1.1.0 Bienes de Capital, del presupuesto vigente.-

4.- Protocolícese, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN-FISCALIA GENERAL

RESOLUCIÓN MPA N° 504/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE ABRIL DE 2.017.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1.- Habilitar al Dr. Gustavo Araya como Agente Fiscal de Niños, Niñas y Adolescentes N° 3 por los días 27 de Abril al 02 de Mayo del cte. año, inclusive; sin perjuicio de las funciones que cumple como Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria N° 6.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN-FISCALIA GENERAL

RESOLUCIÓN MPA N° 508/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE ABRIL DE 2.017.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1.- Establecer la competencia técnica del Área de "Reconocimientos Médicos", que consistirá en:

a) Exámenes médicos para "altas" en los casos de designación de personal, y "bajas" en los casos en que correspondiere la misma.-

b) Autorización de licencias por razones de salud del personal, sean éstas por enfermedad o accidente inculpables, por enfermedades profesionales y accidentes de trabajo, por maternidad, por donación de sangre y por atención de familiar enfermo; siendo de aplicación lo que dispone el Reglamento de Funcionarios y Empleados (Resolución MPA N° 005/2.016).-

2.- Ante la existencia de una enfermedad, y a los efectos de determinar si la misma afecta la posibilidad de prestar servicios por parte del agente, se verificará y certificará:

a) La existencia de las razones de salud invocadas,



- b) La aptitud laboral y la compatibilidad con las tareas que realiza el agente,
 c) Grado de discapacidad, en caso de corresponder, y si ésta es total o parcial, transitoria o permanente.-
 La simulación o exageración de una afección para obtener licencia por razones de salud será considerada una falta grave.-
3.- En cualquiera de los casos se encuentra prohibido recetar o prescribir medicamentos al agente, tanto para los profesionales del Área de Reconocimientos Médicos como para los que desarrollan funciones como peritos.-
4.- La verificación de la afección de salud se llevará a cabo exclusivamente en el consultorio del Área de Reconocimientos Médicos, salvo que por imposibilidad comprobada de concurrir al mismo, excepcionalmente el agente podrá solicitar control médico a domicilio; pero el agente que pudiendo concurrir al consultorio solicitare control a domicilio cometerá falta grave, debiendo el médico interviniente emitir el respectivo informe de la situación.-
5.- En los casos en que el agente que padeciera un problema de salud que le impida ejercer sus funciones fuera un Fiscal, el responsable del Área de Reconocimientos Médicos deberá informar esta situación inmediatamente a la Secretaría General para procurar su reemplazo conforme el Régimen de Subrogancias o lo que disponga el Sr. Fiscal General de la Acusación según las facultades que le otorga la Ley Provincial N° 5.895.-
6.- El Área de Reconocimientos Médicos podrá requerir a los agentes constancias de la asistencia médica, del tratamiento realizado por el empleado, informes adicionales del médico tratante, informes de terceros especialistas, y determinará la necesidad o conveniencia de convocar Juntas Médicas.-
7.- Para la licencia por familiar enfermo se aplicará lo dispuesto en el artículo 33 y cs. del Reglamento de Licencias (Resolución MPA N° 006/2.016) y deberán probarse debidamente las circunstancias invocadas, salvo imposibilidad comprobable de actuar de ese modo, caso en que excepcionalmente podrá solicitar control médico a domicilio. Sólo será concedida esta licencia cuando se acredite que la presencia junto al paciente es claramente necesaria para su mejor evolución y tratamiento. Se tendrán presentes los siguientes parámetros:
 a) Gravedad y trascendencia de la afección de salud del familiar.-
 b) La estricta necesidad de atención del familiar por parte del agente.-
 c) La imposibilidad de atención por parte de otro u otros familiares o por terceros.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
 Fiscal General

01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN-FISCALIA GENERAL

RESOLUCIÓN MPA N° 509/2.017.-

CDE, EXPTE. N° MPA 244/2.016 "VEHÍCULOS SECUESTRADOS CON AUTORIZACIÓN DE USO".-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE MAYO DE 2.017.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

- 1.- Otórgase autorización para entregar al Sr. Fiscal de Estado de la Provincia Dr. Mariano Gabriel Miranda y la Sra. Procuradora General de la Provincia Dra. Josefa del Valle Herrera, para su uso con obligación de conservación y custodia, el vehículo identificado como Marca Toyota modelo Hilux 4x2 Doble Cabina Dominio HGO318, secuestrado en el marco del Expte. N° P-83.239/2.014 Caratulado: "Personas a Establecer p.s.a. Adulteración de Bienes Registrables - Perico" que tramita por ante la Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria N° 6 a cargo del Dr. Gustavo Araya.-
- 2.- Por Secretaría se procederá a asentar la entrega en el Registro Especial que establece el artículo 1° de la Instrucción General N° 003/2.016 haciendo constar los datos de identificación y el estado de vehículo, maquinaria, e inventario de sus accesorios.-
- 3.- Cumplido lo ordenado en el Punto precedente, el Fiscal otorgará la autorización de uso con obligación de conservación y custodia mediante ante Acta, y hará entrega del vehículo previa acreditación por parte de la entidad que lo recibe y a su cargo, de la contratación del Seguro Automotor Obligatorio exigido por el artículo 68 de la Ley Nacional 24.449.-
- 4.- En el Acta se dejará constancia de la obligación de mantener en igual o mejor estado de uso y conservación que el registrado al momento de la entrega del vehículo, bajo responsabilidad patrimonial personal del funcionario solicitante.-
- 5.- El Fiscal interviniente deberá inspeccionar el estado del vehículo automotor entregado en forma bimestral, y en caso de constatarse un deterioro o mala conservación del mismo quedará sin efecto la entrega con autorización de uso del vehículo automotor.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
 Fiscal General

01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN-FISCALIA GENERAL

RESOLUCIÓN N° MPA 510/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE MAYO DE 2.017.-

EL FISCAL GENERAL DE ACUSACION DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

- 1.- Habilitar a la Dra. Julia C. Fermoselle como Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria N° 10 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy por los días 2 de Mayo al 8 de Mayo del cte. año, inclusive; sin perjuicio de las funciones que cumple como Agente Fiscal de Niñas, Niños y Adolescentes N° 2 Menores del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
 Fiscal General

01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN-FISCALIA GENERAL

RESOLUCIÓN MPA N° 511/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE MAYO DE 2.017.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

- 1.- Habilitar al Dr. Gustavo Araya como Agente Fiscal de Niños, Niñas y Adolescentes N° 3 por los días 3 de Mayo al 17 de Mayo del cte. año, inclusive; sin perjuicio de las funciones que cumple como Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria N° 6.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
 Fiscal General

01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN-FISCALIA GENERAL

RESOLUCIÓN N° MPA 512/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE MAYO DE 2.017.-

EL FISCAL GENERAL DE ACUSACION DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

- 1.- Dispóngase la creación de un Equipo de trabajo a los efectos de la tramitación e investigación correspondiente al Expte. N° P-140.750/2.016 Caratulado: "Fellner, Eduardo Alfredo; Cosentini, Luis Horacio p.s.a. de Abuso de Autoridad, Falsificación Ideológica de Instrumento Público, en Concurso Ideal; ambos en Concurso Real con el Delito de Fraude a la Administración Pública; Carrizo, Héctor Gustavo y Mercado, José Luis p.s.a. de Abuso de Autoridad y Violación de los Deberes de Funcionario Público con Fraude a la Administración Pública, en Concurso Real; Sala de Noro, Milagro Ángela Amalia p.s.a. de Fraude a la Administración Pública - Ciudad", Recaratulado: "Fellner, Eduardo Alfredo; Cosentini, Luis Horacio p.s.a. de Abuso de Autoridad, Falsificación Ideológica de Instrumento Público, en Concurso Ideal; ambos en Concurso Real con el Delito de Fraude a la Administración Pública; Carrizo, Héctor Gustavo y Mercado, José Luis p.s.a. de Abuso de Autoridad y Violación de los Deberes de Funcionario Público con Fraude a la Administración Pública, en Concurso Real; Sala de Noro, Milagro Ángela Amalia p.s.a. de Fraude a la Administración Pública; López, José Francisco y Nivello, Germán Ariel p.s.a. de Abuso de Autoridad y Fraude a la Administración Pública, en Concurso Real - Ciudad".-
- 2.- La investigación y dirección del Equipo de Trabajo estará a cargo del Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria N°2, en la que se encuentran radicados los obrados, y es el responsable de la Investigación Penal Preparatoria; y será quien determinará la modalidad de investigación, organización de reuniones de trabajo y funciones de los integrantes del equipo.-



3.- El Equipo de Trabajo está integrado por el Dr. Diego Cussel (Agente Fiscal), Dra. Liliana Fernández de Montiel (Agente Fiscal), Dr. Juan Luis Sorbello (Ayudante Fiscal), Dr. Javier Sánchez Serantes (Ayudante Fiscal), Dr. Rodolfo Miguel Fernández (Ayudante Fiscal), Dr. Diego Funes (Secretario de Política Criminal), Dra. Claudia Perassi (Prosecretaria) y el Sr. Juan Eduardo Sedrón (Empleado); sin perjuicio de la continuidad de las funciones que les corresponden en los cargos que desempeñan.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN-FISCALIA GENERAL

RESOLUCIÓN MPA N° 513/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE MAYO DE 2017.-

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales la Secretaría de Superintendencia y Recursos Humanos, Dra. Patricia Fuentelsaz solicita la contratación de un servicio de limpieza para las instalaciones que ocupa el Ministerio Público de la Acusación en Avenida Urquiza N° 462 para su normal desenvolvimiento, el cual debe realizarse de lunes a viernes en espacios comunes (baños, cocinas, pasillos, hall, patios, terraza) y lavado de vereda; limpieza de tres (3) veces por semana (lunes, miércoles y viernes) de 46 oficinas y 42 baños; provisión de plantines para los canteros y mantenimiento y conservación de los mismos; como así también diariamente deberá proceder a la extracción de los residuos en los horarios establecidos para el servicio de recolección; por último en horas de la mañana (a determinar) y de manera diaria se efectuara un repaso de limpieza del sector de acceso al Ministerio Público de la Acusación, baños, patio y pasillos del anexo edificio Urquiza; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Superintendencia y Recursos Humanos fundamenta la solicitud en la falta de personal para estas tareas y la inexistencia de cargos vacantes de personal de servicios y maestranza para el presente año.-

Que a fs. 4 toma debida intervención la Jefa del Departamento de Presupuestos y Rendiciones de Cuenta informando que presupuestariamente es factible hacer frente a la erogación tramitada por un monto que no debe superar la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000) anuales.-

Que a fs. 5 la Administradora General del M.P.A. dispone iniciar el procedimiento de contratación directa conforme lo establecido por el Decreto Acuerdo N° 878 HF art. 1° inc. D), ordenando se soliciten al menos tres presupuestos a empresas del rubro para su evaluación y selección de los mismos.-

Que el Departamento de Contrataciones y Compras cursa solicitudes de presupuesto o a los siguientes proveedores: "Limpieza San Salvador" "Manzur A. Hugo" y a "Limser de Nilda Colla".-

Que las empresas que cotizan son: "Limser de Nilda Eva Colla", CUIT 27-21665909-6 por un monto mensual de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$39.600) con IVA incluido. "Limpieza San Salvador" con domicilio en calle El Pensamiento esq. El Olivo del Barrio Chijra, firmada por su Gerente, Sr. Pablo Carrillo, CUIT 20-35380811-8, con domicilio en calle Dinamarca N° 1.085, del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad, por un monto mensual de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$29.800) con IVA incluido.-

Que se entiende que de acuerdo a lo normado por Decreto 878-HF-2016 Art. 1) D), resulta aplicable la normativa dispuesta para las CONTRATACIONES DIRECTAS y de acuerdo al informe emitido por la Administración General, resulta conveniente efectuar la contratación con el Proveedor "LIMPIEZA SAN SALVADOR" por un monto mensual de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$29.800) lo que hace un total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$357.600) por un período de 12 meses por ser la propuesta más económica.-

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2°, 3 y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

1.- Aprobar la contratación directa del servicio de limpieza para las instalaciones que ocupa el Ministerio Público de la Acusación en Avenida Urquiza N° 462 a la firma comercial "LIMPIEZA SAN SALVADOR", del Sr. Pablo Carrillo, CUIT 20-35380811-8, con domicilio en calle Dinamarca N° 1.085, del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad, por un monto mensual de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$29.800) lo que hace un total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$357.600) con IVA incluido, por un período de 12 meses a partir del día 3 de Mayo de 2.017 y hasta el 30 de Abril de 2.018.-

2.- Ordénese la rúbrica del contrato de este Ministerio y la firma Comercial que resultó adjudicada.-

3.- Lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución se atenderá con afectación a la partida presupuestaria 2.2.1.0 "Servicios No Personales" del presupuesto vigente, debiendo preverse su inclusión en el presupuesto del ejercicio siguiente.-

4.- Regístrese en el Libro de Resoluciones, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, remítase copia a la Secretaría General, Administración General; cumplido archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN-FISCALIA GENERAL

RESOLUCIÓN MPA N° 514/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE MAYO DE 2.017.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1°.- Habilitar al Dr. Leonardo Ariel Zazzali, Legajo N° 8.165, como Ayudante Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria N° 5, con las funciones que surgen del artículo 22 de la Ley Provincial N° 5.895 y la reglamentación pertinente.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN-FISCALIA GENERAL

RESOLUCIÓN MPA N° 515/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE MAYO DE 2017.-

VISTO:

La solicitud de la Directora de Criminalística manifestado a fs. 37 y 38; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adquirir equipamiento que garantice la recolección y manipulación de indicios en el lugar de los hechos, autenticando de esta manera la intervención del perito.-

Que se ha solicitado presupuesto a dos firmas comerciales del medio, OVIMEDIC S.R.L. y BIO-SALUD que rola a fs. 46 a 50.-

Que a fs. 53, la responsable del sector Contrataciones y Compras sugiere pre-adjudicar la compra al proveedor BIO-SALUD de Raquel O. Alarcón por ofrecer el producto a menor precio.-

Que a fs. 54, se informa sobre la existencia de crédito en Partida Presupuestaria 7.1.1.0. Bienes de Capital para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.-

Que la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Decreto Acuerdo N° 878-HF/2016, Art. 1 inc. d., conforme lo establecido en Decreto Ley N°159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).-

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1°.- AUTORIZAR la Compra Directa del Renglón 20, al Proveedor BIO-SALUD de Raquel O. Alarcón por la suma de Pesos Diez Mil Cuatrocientos Dieciocho 00/100 (\$ 10.418,00).-

2°.- AUTORIZAR el libramiento de Órdenes de Compra y de Pago a favor de BIO-SALUD de Raquel O. Alarcón por Pesos Diez Mil Cuatrocientos Dieciocho con 00/100 (\$ 10.418,00).-

3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la Partida Presupuestaria 7.1.1.0 Bienes de Capital.-

4°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General



01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN-FISCALIA GENERAL

RESOLUCIÓN MPA N° 516/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE MAYO DE 2.017.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1.- Aceptar la renuncia de la Contadora María Luciana Sadir, Legajo N° 8.189 al cargo de Administradora General del Ministerio Público de la Acusación, dejando expresada la gratitud por los servicios prestados.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN-FISCALIA GENERAL

RESOLUCIÓN MPA N° 517/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE MAYO DE 2.017.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1.- DESIGNAR a la C.P.N. MARIA LUCIANA SADIR, Legajo N° 8.189, en el cargo de Sub Administrador con la afectación presupuestaria de un cargo de Sub-Administrador previsto en la Ley Provincial N° 6.001 y vacante en la planta de personal del Ministerio Público de la Acusación.-

2.- La presente designación tendrá efecto a partir de que preste el juramento de ley y se encuentra sometida a lo dispuesto por el artículo 12 inciso 1° del Reglamento de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses, y se hará definitiva en el supuesto de cumplir con la idoneidad y condiciones para el cargo conferido, lo que se acreditará con el informe escrito de sus superiores que el designado deberá presentar a la Secretaría General del Ministerio Público de la Acusación, luego de transcurridos cinco (5) meses aniversario desde la fecha del juramento bajo condición resolutive de la designación.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN-FISCALIA GENERAL

RESOLUCIÓN MPA N° 518/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE MAYO DE 2.017.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1.- Habilitar al C.P.N. José Normando Ocampo Álvarez, Legajo N° 8.213, en el cargo de Administrador General para que cumpla las funciones consignadas en el art. 25 de la Ley Provincial N° 5.895, por el lapso de tiempo de la habilitación según lo establezca el Sr. Fiscal General o el que demande la designación del titular mediante el Concurso de Oposición y Antecedentes previsto para cubrir el cargo; y sin perjuicio de la continuidad de las funciones que cumple correspondientes al cargo de Perito Contador.-

2.- Ordenar el pago de la subrogancia que corresponda según lo establecido en la Resolución MPA N° 004/2.016, del 18 de Enero de 2.016.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN-FISCALIA GENERAL

RESOLUCIÓN MPA N° 519/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE MAYO DE 2.017.-

VISTO:

La necesidad de adquirir equipos de telefonía móvil para ser destinado a funcionarios recientemente designados en las Áreas de Comunicación Institucional, Escuela de Capacitación, Coordinación Criminalística, Medicina Forense de Libertador General San Martín y Alto Comedero; y

CONSIDERANDO:

Que se mantiene contrato para la provisión del servicio de Telefonía Móvil con la Empresa AMX Argentina S.A. - CLARO.-

Que a fs. 03 se agrega presupuesto de la misma compañía, para la provisión de los equipos solicitados.-

Que a fs. 04 se informa sobre la existencia de crédito presupuestario en Partida Presupuestaria 7.1.1.0. Bienes de Capital, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.-

Que la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Decreto Acuerdo N° 878-HF/2016, Art. 1 inc. d., conforme lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).-

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1°.- APROBAR la Compra Directa de los elementos solicitados a la firma AMX Argentina S.A. - CLARO.-

2°.- ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor del proveedor por la suma de pesos Cinco Mil Ciento Noventa y Seis con 00/100 (\$ 5.196,00) pagadero en 6 (seis) cuotas junto con el abono mensual.-

3.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la partida Presupuestaria 7.7.1.0 Bienes de Capital, del presupuesto vigente.-

4°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN-FISCALIA GENERAL

RESOLUCIÓN MPA N° 520/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE MAYO DE 2.017.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

Artículo 1°: Habilitar a la Dra. PATRICIA A. FUENTELSAZ en el Centro de Asistencia a la Víctima del Ministerio Público de la Acusación a partir del día de la fecha por razones del servicio expresadas en los considerandos, mientras dure la licencia por maternidad de la Dra. María Eugenia Zamar Herrera.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN-FISCALIA GENERAL

RESOLUCIÓN MPA N° 521/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE MAYO DE 2.017.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1°.-Habilitar al Dr. Aldo Hernán Lozano para actuar como Fiscal en la Audiencia de Juicio Abreviado prevista para el día Viernes 12 de Mayo de 2.017 a hs. 12:30 en el despacho de calle Balcarce N° 354 Piso 1°, Oficina 2.-



Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General
01 SEPT. S/C

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN-FISCALIA GENERAL

RESOLUCIÓN MPA N° 525/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE MAYO DE 2.017.-

VISTO:

El Pedido Interno de la Oficina de Personal a fs. 2; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adquirir mobiliario que permita realizar el resguardo de los legajos del personal del Ministerio.-

Que se ha procedido a solicitar presupuesto a la firma La Norteña de Germán Delgado, amparados en la disponibilidad en dicha casa del mobiliario conforme a las dimensiones y características requeridas.-

Que a fs. 4 se informa sobre la existencia de crédito presupuestario en Partida Presupuestaria 7.1.1.0. Bienes de Capital, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.-

Que la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Decreto Acuerdo N° 878-HF/2016, Art. 1 inc. d., conforme lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).

Por ello, y en uso de las facultades previstas en los arts. 2, 3, 4, y 17, y cc. de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

- 1.- AUTORIZAR la Compra Directa del mobiliario a la Firma La Norteña de Germán Delgado.-
- 2.- AUTORIZAR y LIBRAR Orden de Compra y de Pago a favor de la firma, por la suma de Pesos Cuatro Mil Seiscientos con 00/100 (\$4.600,00).-
- 3.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la Partida Presupuestaria 7.1.1.0 Bienes de Capital.-
- 4.- Protocolícese, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General
01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN-FISCALIA GENERAL

RESOLUCIÓN MPA N° 526/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE MAYO DE 2.017.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

- 1.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial un Refuerzo de Partida Presupuestaria para afrontar la instalación de las Fiscalías Especializadas en Violencia de Género.-
- 2.- Instruir a la Administración General para que determine el monto necesario para dar cumplimiento con lo dispuesto en el Punto I, y para gestionar y tramitar el refuerzo de partida presupuestaria.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General
01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN-FISCALIA GENERAL

RESOLUCIÓN MPA N° 527/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE MAYO DE 2.017.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

- 1.- Facultar a la Administración General para el gerenciamiento de las cuentas bancarias existentes y las que fueran creadas en el futuro, debiendo efectuar el estricto control del cumplimiento de las normas legales vigentes en forma previa a la emisión de las órdenes de pago bajo su exclusiva responsabilidad personal y administrativa.-
- 2.- Dejar sin efecto la Resolución MPA N° 110/2.016, de fecha 03 de Junio de 2.016.-
- 3.- Ordenar la apertura de una cuenta corriente en el Banco Macro S.A. para la administración de los recursos propios, de conformidad con lo establecido en la Resolución MPA N° 360/2.016.-
- 4.- Autorizar como firmantes de la Cuenta Corriente N° 3-200-0941406843-7, abierta en Banco Macro S.A. radicada en Sucursal 200 - JUJUY, denominada como MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, y de titularidad del Ministerio Público de la Acusación, C.U.I.T. N° 30-71513456-6 y de la cuenta que se debe abrir de acuerdo a lo ordenado en el artículo precedente, al Contador José Normando Ocampo Álvarez D.N.I. N° 14.089.055; a la Contadora María Luciana Sadir D.N.I. N° 22.420.647; y a la Contadora Jimena Carina García D.N.I. N° 29.653.417.-
- 5.- La emisión de los cheques deberá hacerse con la firma conjunta de dos (2) de los firmantes autorizados.-
- 6.- Comunicar lo dispuesto en la presente resolución al Banco Macro S.A.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General
01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN-FISCALIA GENERAL

RESOLUCIÓN MPA N° 528/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE MAYO DE 2.017.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

- 1.- DESIGNAR a la Doctora ANA MARIA DEL ROSARIO RIVAS, Legajo N° 8.178, en la categoría Secretario de Primera Instancia, con la afectación presupuestaria de una categoría de Secretario de Primera Instancia vacante en la planta de personal del Ministerio Público de la Acusación.-
- 2.- La presente designación tendrá efecto a partir de que preste el juramento de ley y se encuentra sometida a lo dispuesto por el artículo 12 inciso 1° del Reglamento de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses, y se hará definitiva en el supuesto de cumplir con la idoneidad y condiciones para el cargo conferido, lo que se acreditará con el informe escrito de sus superiores que el designado deberá presentar a la Secretaría General del Ministerio Público de la Acusación, luego de transcurridos cinco (5) meses aniversario desde la fecha del juramento bajo condición resolutive de la designación.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General
01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN-FISCALIA GENERAL

RESOLUCIÓN MPA N° 529/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE MAYO DE 2.017.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

- 1.- DESIGNAR al Dr. AUGUSTO SEBASTIAN BAIUD LURASCHI, Legajo N° 8.215, en la categoría Pro-Secretario de Juzgado, con la afectación presupuestaria de una categoría de Pro-Secretario de Juzgado vacante en la planta de personal del Ministerio Público de la Acusación.-
- 2.- La presente designación tendrá efecto a partir de que preste el juramento de ley y se encuentra sometida a lo dispuesto por el artículo 12 inciso 1° del Reglamento de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses, y se hará definitiva en el supuesto de cumplir



con la idoneidad y condiciones para el cargo conferido, lo que se acreditará con el informe escrito de sus superiores que el designado deberá presentar a la Secretaria General del Ministerio Público de la Acusación, luego de transcurridos cinco (5) meses aniversario desde la fecha del juramento bajo condición resolutive de la designación.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN-FISCALIA GENERAL

RESOLUCIÓN MPA N° 531/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 15 DE MAYO DE 2.017.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1°.-Habilitar a los Sres. Fiscales de Investigación Penal Preparatoria que hayan intervenido en la etapa de investigación para continuar con el trámite de las causas que hubieran sido elevadas al Tribunal en lo Criminal N° 2 por el plazo de treinta (30) días; sin perjuicio de la prórroga de este plazo en caso de ser necesario según las circunstancias.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

FISCALIA GENERAL

RESOLUCIÓN MPA N° 532/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 16 DE MAYO DE 2.017.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

AUTOS Y VISTOS: La sanción de la Ley N° 5.897 de "Creación de los Juzgados Especializados en Violencia de Género" y la necesidad de implementar herramientas jurídicas para su adecuada puesta en funcionamiento, y

CONSIDERANDO: Que en el Proyecto de Ley de Creación de los Juzgados Especializados en Violencia de Género se afirmaba que la misma responde a dos motivos fundamentales: a) la innegable crisis existente en la provincia en materia de Violencia de Género. b) la necesidad de contar con órganos jurisdiccionales especializados que aseguren el acceso a la Justicia y la tutela jurisdiccional efectiva de las de las víctimas de hechos de violencia de género.

El artículo 8 de la Ley N° 5.897, crea las fiscalías especializadas en Violencia de Género para actuar ante los Juzgados especializados en Violencia de Género. Los 5 y 8 de la ley N° 5.895, disponen que el Ministerio Público de la Acusación debe desarrollar su actuación de acuerdo a los principios; derechos y garantías establecidos en la Constitución Nacional, Provincial y en los Pactos Internacionales que la integran, respetando los derechos humanos garantizando su vigencia. Asimismo debe establecer y ejecutar los lineamientos de la política de persecución penal en el ámbito provincial, fijando las prioridades y criterios en la investigación y persecución de los delitos. Entre los principales criterios orientadores de la persecución penal se encuentra el respeto estricto de los derechos humanos, siendo conveniente la implementación de planes y acciones de persecución penal orientados a fenómenos delictivos graves y de violación estructural de derechos fundamentales tales como la violencia contra las mujeres y la integridad sexual de niños, niñas y adolescentes, como así también a la necesidad de priorizar y orientar los recursos y acciones de investigación y persecución penal hacia los comportamientos delictivos generadores de altos daños sociales y económicos. El grupo vulnerable que se tutela y los datos estadísticos e índices de criminalidad de los delitos en contra de la integridad sexual, especialmente contra N.N. y A. y los delitos por violencia de género, justifican la creación del Protocolo de "Actuación en casos de Violencia de Género" y del Protocolo de "Abordaje integral en casos de abuso sexual infantil". El protocolo de Actuación en casos de Violencia de Género da cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 26.485 de Protección Integral a las Mujeres, a los compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino en materia de derechos humanos, especialmente, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer, así como la ley N° 5.107, con un abordaje específico de esta problemática. La aprobación del Protocolo de Abordaje Integral en casos de abuso sexual infantil busca efectivizar los postulados establecidos por la Convención de los Derechos del Niño asegurando al niño, niña y adolescente la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo especialmente en cuenta el hecho de evitar su revictimización, y garantizar su seguridad y privacidad. Con la creación de los protocolos cuyo principal destinatario son las fiscalías especializadas, se fijan pautas en todas las etapas del proceso, que, a título de guía, incluyen desde el develamiento de los hechos, la etapa de investigación y la etapa del juicio. Asimismo, se prevé tomar medidas a los fines asistenciales de las víctimas y se contemplan las particularidades respecto a la recolección de elementos de prueba. Por ello, y en uso de las facultades previstas en los arts.1, 2, 5, 8 y 17 inc. 1 de la Ley Provincial N° 5895.-

EL FISCAL DE LA ACUSACION

RESUELVE

Art. 1°.- Aprobar el Protocolo de "Abordaje Integral en Caso de Abuso Sexual Infantil" como Anexo I.

Art.2°.- Aprobar el Protocolo de "Actuación en casos de Violencia de Género" como Anexo II.

Art.3°.- Declarar no aplicable la Acordada N° 200/2012 del Superior Tribunal de Justicia.-

Art.4°.- Comuníquese al Ministerio de Seguridad, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia y Policía de la Provincia y al Superior Tribunal de Justicia.

Art.4°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el boletín oficial y archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN MPA N° 534/2.017.

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 17 DE MAYO DE 2.017.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1.- Aceptar la renuncia de la Dra. María Fernanda Sierra, Legajo N° 8.072 al cargo de Auxiliar Administrativa categoría 4-b, con vigencia desde el día 19 de Mayo del cte. año, dejando expresada la gratitud por los servicios prestados.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN MPA N° 535/2.017.

SAN SALVADOR DE JUJUJ, 17 DE MAYO DE 2.017.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1.- Disponer que los Sres. Fiscales de Cámara (Tribunal de Casación, Cámara de Apelaciones y Control, Tribunales en lo Criminal), los Agentes Fiscales de Investigación Penal Preparatoria, Fiscales Especializados en Violencia de Género, Fiscales de Niños, Niñas y Adolescentes, Agentes Fiscales del Juzgado de Instrucción de Causas (Ley Provincial N° 3.584), Ayudantes Fiscales, Secretarios, Prosecretarios Técnicos de Juzgado y demás funcionarios dependientes del Ministerio Público de la Acusación, deberán prestar declaración jurada de sus bienes patrimoniales de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 5.885.-

2.- Los obligados a presentar declaración jurada deberá hacerlo en el curso del mes de junio del cte. año.-

3.- Las declaraciones juradas serán presentadas por ante la Oficina Anticorrupción de la Provincia de acuerdo a las formalidades establecidas por dicho organismo, debiendo notificar este acto a la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación dentro de los diez (10) días posteriores.-

4.- A los fines de dar cumplimiento con la obligación impuesta en el artículo 11 de la Ley Provincial N° 5.895, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones prevista en la citada norma, ordénase el deber de presentar copia de la documentación que acredite los extremos expuestos en el Punto anterior.-

5.- Los funcionarios que se incorporen con fecha posterior a la presente Resolución, deberán presentar su declaración jurada dentro de los diez (10) días de haber asumido la función.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General



01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN MPA N° 537/2.017.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE MAYO DE 2.017.-

VISTO:

La necesidad de adquirir un nuevo servidor de mayor capacidad de procesamiento que el actual para un correcto funcionamiento de los sistemas del Ministerio, expresada a fs. 02 por el Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información; y

CONSIDERANDO:

Que esta Fiscalía General comparte el criterio expuesto por el Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información, por las razones que fundamentan la necesidad, descriptas en la nota de solicitud.-

Que se han solicitado presupuestos a tres (3) casas comerciales del medio, Zentech Tecnología en Equilibrio de Roberto Julio Álvarez, Simecom Tecnología y Nova Informática.-

Que a fs. 07 el Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la información pre-adjudica la compra a Zentech Tecnología en Equilibrio de Roberto Julio Álvarez por cotizar el producto ajustado a los requerimientos y a menor precio.-

Que a fs. 08 se informa sobre la existencia de crédito presupuestario en las Partida Presupuestaria 7.1.1.0. Bienes de Capital, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.-

Que la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Decreto Acuerdo N° 878-HF/2016, Art. 1 inc. d., conforme lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).-

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2, 3 y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1°.-AUTORIZAR la Compra Directa a ZENTECH TECNOLOGÍA EN EQUILIBRIO de Roberto Julio Álvarez, de los bienes solicitados por la suma de Pesos Ciento Cinco Mil Doscientos Trece con 00/100 (\$105.213,00).-

2°.-AUTORIZAR el libramiento de la Orden de Compra correspondiente, y una vez recibido los bienes, se libre la Orden de Pago a favor de ZENTECH TECNOLOGÍA EN EQUILIBRIO de Roberto Julio Álvarez, por la suma de Pesos Ciento Cinco Mil Doscientos Trece con 00/100 (\$105.213,00).-

3°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la Partida Presupuestaria 7.1.1.0 Bienes de Capital.-

4°.-Protocolícese, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN MPA N° 538/2.017.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE MAYO DE 2.017.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1.-Habilitar al Dr. Gustavo Araya como Agente Fiscal de Niños, Niñas y Adolescentes N° 3 por los días 18 de Mayo al 1° de Junio del cte. año, inclusive; sin perjuicio de las funciones que cumple como Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria N° 6.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN MPA N° 539/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE MAYO DE 2.017.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1°.-Habilitar al Dr. Bruno Gastón Carchidi, Legajo N° 8.074, como Secretario de la Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria N° 2 por las razones del servicio expresadas en los considerandos, a partir de la notificación de la presente.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN MPA N° 540/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE MAYO DE 2.017.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1°.- Habilitar al Dr. Roberto Marcelo Mendivil, Legajo N° 8.110, como Secretario de la Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria N° 6 por las razones del servicio expresadas en los considerandos, a partir de la notificación de la presente.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN MPA N° 541/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2.017.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1.-Autorizar el viaje en Comisión de Servicios del Analista de Sistemas Federico Galán Savio (Legajo N° 8.154) y del Dr. Nicolás Camacho Sáenz (Legajo N° 8.151), con destino a la Ciudad de Rawson, Provincia de Chubut, partiendo el día 4 de Junio del cte. año a las 14:00 horas y con regreso el día 8 de Junio del cte. año a las 20:00 horas.-

2.- APRUÉBASE el pago de viáticos y gastos de traslado que serán calculados conforme lo que dispone la Resolución N° MPA 144/2.016.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN MPA N° 542/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE MAYO DE 2.017.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1.-Autorizar el viaje en Comisión de Servicios del y del Dr. Juan Pablo Montiel (Legajo N° 8.221), con destino a la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, durante los días 1° y 2° de Junio del cte. año.-



2.-APRUÉBASE el pago de viáticos y gastos de traslado que serán calculados conforme lo que dispone la Resolución N° MPA 144/2.016.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General
01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCION N° MPA 543/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE MAYO DE 2.017.-

EL FISCAL GENERAL DE ACUSACION DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

1.-Habilitar a la Dra. Julia C. Femoselle como Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria N° 10 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy por los días 1° al 9 de Junio del cte. año, inclusive; sin perjuicio de las funciones que cumple como Agente Fiscal de Niñas, Niños y Adolescentes N° 2 Menores del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General
01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCION N° MPA 544/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE MAYO DE 2.017.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

1.-Designar como coordinador responsable la División de Medicina Legal y Ciencias Forenses al Dr. Guillermo Robles Ávalos, con facultades para ordenar y organizar el trabajo de incumbencia profesional a los profesionales del Ministerio Público de la Acusación, Dres. Gilda Vallejos, Lucas Flores, y los médicos y psicólogos de la policía de la Provincia de Jujuy y/o otras fuerzas de seguridad, en cuanto se desempeñan como auxiliares de justicia, y los Licenciados en Psicología Alejandro Zamar, y Candelaria De Bedía pertenecientes al Ministerio Público de la Acusación, bajo dicha órbita.-

2.- Disponer que el Dr. Guillermo Robles Avalos, a través de la presente, queda facultado para ordenar amplia colaboración de la Dra. Alicia Pfister en exámenes ginecológicos, obstétricos, lesiones en general y violencia de género, y la nombrada deberá concurrir a prestar sus servicios a su requerimiento, en horario vespertino entre 18:00 y 21:00.-

3.- Disponer que en el plazo de 15 días hábiles, el Dr. Guillermo Robles Avalos, deberá presentar un proyecto de reglamento, organigrama y los protocolos que utilizarán en el cumplimiento de las tareas propias de su incumbencia profesional debiendo prever la remisión estadísticas mensuales a esta Fiscalía General de la Acusación.-

4.- Cumplir, notificar a los profesionales nombrados y a la policía de la Provincia, publicar en el boletín oficial, protocolizar, etc.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General
01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN MPA N° 546/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE MAYO DE 2.017.-

VISTO:

La necesidad de adquirir un proyector y una pantalla para la Escuela de Capacitación conforme Pedido Interno y Justificación agregadas a fs. 2 y 3; y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Capacitación ofrece seminarios y cursos de capacitación, y para esos eventos académicos es necesario incurrir en gastos de alquiler de proyector y pantalla.-

Que es conveniente contar con el equipamiento propio, a fin de tener la disponibilidad del mismo sin restricciones y evitar el costo del alquiler.-

Que se han solicitado presupuestos a dos firmas del medio: Librería San Pablo SRL y a Nova Informática S.A.-

Que a fs. 8 se sugiere adjudicar la compra del proyector y de la pantalla al proveedor Nova Informática por presentar la oferta de menor precio y por ofrecer el bien según las características técnicas requeridas, respectivamente.-

Que a fs. 4, se informa sobre la existencia de crédito presupuestario en Partida Presupuestaria de Recursos Propios 2.5.7.5.38. "Bienes de Capital – Ministerio Público de la Acusación", para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.-

Que la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Decreto Acuerdo N° 878-HF/2016, Art. 1 inc. d., conforme lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).-

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2, 3 y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1.-AUTORIZAR la Compra Directa del proyector y la pantalla al proveedor Nova Informática S.A.-

2.- UTORIZAR la emisión de la Orden de Compra a favor de Nova Informática S.A., por la suma de Pesos Dieciséis mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 18/100 (\$16.651,18). Una vez recepcionados los bienes y cumplimentada la documentación pertinente, librese Ordene de Pago a favor del proveedor mencionados por los montos respectivos.-

3.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la Partida Presupuestaria de Recursos Propios 2.5.7.5.38. "Bienes de Capital – Ministerio Público de la Acusación".-

4.- Protocolícese, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General
01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN MPA N° 547/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE MAYO DE 2.017.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1.- Sustitúyase el inciso "b" del artículo 36 del "Reglamento Interno de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación" aprobado por Resolución MPA N° 005/2.016 de fecha 19 de Enero de 2.016, el siguiente texto: "b) Deber de Confidencialidad: Los agentes deberán guardar absoluta reserva con respecto a todos los asuntos de los que tuvieren conocimiento con motivo o en el ejercicio de sus funciones y empleos; y están obligados a la protección de la información relativa a los datos personales de la víctima y del imputado y aquella que pudiere afectar su intimidad y/o su dignidad; como así también a la información fáctica y el trámite procesal de los hechos bajo investigación fiscal y los sometidos a juicio o instancias recursivas.-

No podrán acceder a información que el Ministerio Público de la Acusación recopile o genere, a menos que su cargo o función lo requiera específicamente.- Dicha información oficial no puede, por ninguna circunstancia, ser usada para provecho o ventaja personal del agente, de sus familiares o cualquier otra persona, ni en detrimento de la víctima, del imputado, de terceras personas, o de los propios fines y funciones del Ministerio Público de la Acusación.-

Sólo el personal autorizado expresamente o por la naturaleza del cargo, podrá procesar, almacenar o utilizar la información para el cumplimiento de los fines específicos del Ministerio Público de la Acusación.-

En especial, se prohíbe al personal:

I) Proveer información confidencial o sensible a personas no autorizadas, sin previa autorización escrita emitida por el Fiscal General.-

II) Revelar detalles de una investigación en curso, o respecto de un proceso sometido a juicio o instancia recursiva.-

III) Hacer constar datos falsos o excluir datos correctos en las actuaciones a su cargo.-

IV) Facilitar a otras personas contraseñas personales de acceso a sistemas informáticos.-

Será deber de los funcionarios el control del cumplimiento de estas obligaciones por parte de los empleados a su cargo, y los Sres. Fiscales respecto del control de cumplimiento de las mismas por parte de los funcionarios que los asisten.-



El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente inciso será considerado falta grave y causal de exoneración o cesantía, y dará lugar al inicio de proceso disciplinario, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y otras responsabilidades que pudieren corresponder.-

El deber de confidencialidad subsistirá aún cuando el agente, por cualquier motivo, hubiera cesado en el cargo.-"

2.- El personal policial que desempeñe funciones de auxiliar de la actividad del Ministerio Público de la Acusación, estará sujeto a la obligación de confidencialidad establecida en la presente, y en caso de violación será pasible de las sanciones disciplinarias pertinentes, sin perjuicio de otras responsabilidades que según el caso pudieren corresponder.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN MPA N° 548/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE MAYO DE 2.017.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1.-Habilitar a la Dra. Silvia del Valle Farall como Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria N° 9 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy por el día 26 de Mayo de 2.017; sin perjuicio de las funciones que cumple como Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria N° 10.-

2.-Habilitar al Dr. Ernesto Lian Resúa como Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria N° 11 y de Niñas, Niños y Adolescentes N° 2 Menores del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy por el día 26 de Mayo de 2.017; sin perjuicio de las funciones que cumple como Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria N° 12 y como Agente Fiscal por ante el Juzgado de Instrucción de Causas (Ley Provincial N° 3.584).-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° MPA 549/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE MAYO DE 2.017.-

EL FISCAL GENERAL DE ACUSACION DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

1.-Habilitar a la Dra. Julia C. Fermoselle como Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria N° 12 y como Agente Fiscal por ante el Juzgado de Instrucción de Causas (Ley Provincial N° 3.584) del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy por el día 29 de Mayo de 2.017; sin perjuicio de las funciones que cumple como Agente Fiscal de Niñas, Niños y Adolescentes N° 2 Menores del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN MPA N° 550/2.017.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE MAYO DE 2.017.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

Artículo 1°.-Disponer la publicación del apartado 2.a Comisarías del Protocolo de Abordaje Integral en casos de Abuso Sexual Infantil para que por intermedio del Ministerio de Seguridad sea divulgado en afiches y folletos en las diversas dependencias de la policía (Comisarías, Subcomisarías, destacamentos, etc.).-

Artículo 2°.-Disponer la publicación del apartado 2.a Establecimientos educativos del Protocolo de Abordaje Integral en casos de Abuso Sexual Infantil para que por intermedio del Ministerio de Educación sea divulgado en afiches y folletos en las diversas instituciones educativas públicas o privadas.-

Artículo 3°.-Disponer la publicación del apartado 2.a Establecimientos Sanitarios del Protocolo de Abordaje Integral en casos de Abuso Sexual Infantil para que por intermedio del Ministerio de Salud sea divulgado en afiches y folletos en los Hospitales, Centros Sanitarios, dispensarios etc.-

Artículo 4°.-Disponer la divulgación del apartado 2.a Secretaría de la Niñez del Protocolo de Abordaje Integral en casos de Abuso Sexual Infantil para que por intermedio del Ministerio de Desarrollo Humano sea divulgado en afiches y folletos en la Secretaría de la Niñez, adolescencia y familia.-

Artículo 5°.-Disponer la publicación de los respectivos apartados del Protocolo de Abordaje Integral en casos de Abuso Sexual Infantil en folletos y afiches diseñados por el Ministerio Público de la Acusación y/o fijando las pautas para su publicación por parte de los otros Ministerios.-

Artículo 6°.-Notificar al Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad y Ministerio de Educación.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN MPA N° 551/2.017.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE MAYO DE 2.017.-

VISTO:

La necesidad de adquirir una bandera de ceremonia nacional, según se expone en Pedido Interno a fs. 02; y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible que la Bandera Nacional sea expuesta en los actos protocolares, conferencias de prensa, cursos, etc., del Ministerio Público de la Acusación, dado que se trata de un organismo público.-

Que el Ministerio tiene abierta una cuenta corriente con la firma Librería San Pablo SRL, y dicha empresa ofrece el producto ajustado a los requerimientos del organismo.-

Que a fs. 5 se informa sobre la existencia de crédito en la partida presupuestaria 7.7.1.0 Bienes de Capital en el presupuesto vigente.-

Que la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Decreto Acuerdo N° 878-HF/2016, Art. 1 inc. d., conforme lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).-

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1°.-APROBAR la Compra Directa de la Bandera Nacional al proveedor Librería San Pablo SRL.-

2°.-ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y cumplida la entrega, la emisión del libramiento de Pago a favor del proveedor por la suma de pesos Ocho Mil Trescientos Ochenta y Siete con 70/100 (\$ 8.387,70).-

3.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la partida Presupuestaria 7.7.1.0 Bienes de Capital, del presupuesto vigente.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

01 SEPT. S/C.-

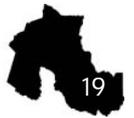
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° MPA 552/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE MAYO DE 2.017.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:



- 1.-Habilitar al Dr. Alejandro Atilio Bossatti como Fiscal Especializado en Violencia de Género, para actuar por ante los Juzgados Especializados en Violencia de Género con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, hasta tanto se realice el Concurso de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo o la habilitación de otro Agente Fiscal a tales efectos; y sin perjuicio de las funciones que cumple como Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria N° 8.-
- 2.-Habilitar a la Dra. Silvia del Valle Farall como Fiscal Especializado en Violencia de Género, para actuar por ante los Juzgados Especializados en Violencia de Género con sede en la Ciudad de San Pedro de Jujuy, hasta tanto se realice el Concurso de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo o la habilitación de otro Agente Fiscal a tales efectos; y sin perjuicio de las funciones que cumple como Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria N° 10.-
- 3.-Los dispuesto en la presente tendrá efecto a partir del día 1° de Junio de 2.017.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° MPA 553/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE MAYO DE 2.017.-

EL FISCAL GENERAL DE ACUSACION DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

- 1.-Dispóngase la afectación del Sr. Ayudante Fiscal Dr. Rodolfo Miguel Fernández para prestar servicios en la Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria N° 2 desde la fecha de la presente.-
- 2.-Déjase sin efecto lo dispuesto en el Punto 1° de la Resolución General MPA N° 439/2.017 en cuanto al Dr. Rodolfo Miguel Fernández.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN MPA N° 554/2.017.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE MAYO DE 2.017.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

- 1.-Habilitar al Dr. Gustavo Araya como Agente Fiscal de Niños, Niñas y Adolescentes N° 3 hasta el reintegro de su titular; sin perjuicio de las funciones que cumple como Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria N° 6.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN MPA N° 555/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE MAYO DE 2.017.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

- 1.-Declarar inaplicable la habilitación dispuesta en la Resolución General MPA N° 531/2.017 respecto de la Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria N° 6.-
- 2.-Habilitase a la Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria N° 7 como subrogante legal para la actuación por ante el Tribunal en lo Criminal N° 2 respecto de los procesos que tramitaron en la Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria N° 6; por el plazo que dure la habilitación dispuesta en el artículo 1° de la Resolución General MPA N° 531/2.017.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN MPA N° 556/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE MAYO DE 2.017.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

- 1.-Dispóngase el uso a favor del Ministerio Público de la Acusación con obligación de conservación y custodia, de los vehículos: 1.-Camioneta marca Toyota modelo Hilux color Gris dominio JTO620 motor N° 1KD5287619 chasis N° 8AJEZ39G6B2530248 secuestrada en el Expte. N° P-136.352/2.016 Caratulado "Actuaciones Informativas a Fines de Establecer Comisión de Ilícito – Ciudad" (S.P. N° 7.638-P/2.016) de la Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria N° 8; y 2.- Camioneta marca Ford modelo Eco Sport color Blanco dominio NDP754 secuestrada en el Expte. N° P-84.482/2.014 Caratulado: "González, Francisco Gabino y Una Persona de Sexo Masculino a Establecer p.s.a. de Encubrimiento por Receptación de Bienes de Origen Delictivo Agravado por Ánimo de Lucro en Concurso Real con Estafa y con Uso de Instrumento Público Adulterado y Personas a Establecer p.s.a. de Adulteración de Bienes Registrables – Ciudad" (S.P. N° 25.686-R/2.014) de la Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria N° 8.-
- 2.-La Administración General deberá mantener al día el pago del Seguro Automotor Obligatorio exigido por el artículo 68 de la Ley Nacional 24.449 de ambos vehículos.-
- 3.-El Fiscal de Investigación Penal Preparatoria otorgante deberá inspeccionar el estado del vehículo automotor entregado en forma bimestral.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN MPA N° 558/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE JUNIO DE 2.017.-

VISTO:

La necesidad de realizar transferencia de crédito entre las Partidas Bienes de Consumo y Servicios no Personales a fin de poder hacer frente a los compromisos asumidos; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio 2.017 a fin de poder solicitar la habilitación de las partidas presupuestarias correspondientes.-

Por ello y en uso de las facultades previstas en los artículos 3 y 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE ACUSACION DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

1°.-AUTORIZAR la Modificación del Presupuesto General De Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2.017 – Ley Provincial N° 6.001 como a continuación se indica:

SE TRANSFIERE

JURISDICCION	1 PODER JUDICIAL
U. DE. O	5 MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION
FINALIDAD	1 ADMINISTRACION GENERAL
FUNCION	4 JUSTICIA
SECCION	1 EROGACIONES CORRIENTES
SECTOR	1 OPERACIÓN
P. PRINCIPAL	2 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES
P. PARCIAL	1 BIENES DE CONSUMO



Partida	1 Bienes de Consumo	56.333
	TOTAL	56.333

SE REFUERZA

JURISDICCION	1 PODER JUDICIAL	
U. DE .O	5 MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION	
FINALIDAD	1 ADMINISTRACION GENERAL	
FUNCION	4 JUSTICIA	
SECCION	1 EROGACIONES CORRIENTES	
SECTOR	1 OPERACIÓN	
P. PRINCIPAL	2 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	
P. PARCIAL	2 SERVICIOS NO PERSONALES	
Partida	1 Servicios no Personales	56.333
	TOTAL	56.333

2°.-Protocolícese, notifíquese a la Administración General, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCION N° MPA 559/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE JUNIO DE 2.017.-

EL FISCAL GENERAL DE ACUSACION DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

- 1.-Dispóngase que el Dr. Matías Antonio Llermanos, Legajo N° 8.156, cumplirá sus funciones en el Centro de Asistencia a la Víctima Penal, por las razones de servicio invocadas.-
- 2.- La presente tendrá vigencia desde el día 2° de Junio del cte. año.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN MPA N° 560/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE JUNIO DE 2.017.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

- 1.- Habilitar a la Sra. Teresa Beatriz Cabana, Legajo N° 8.227, como Delegada del Ministerio Público de la Acusación por ante la Mesa Única Receptora de Denuncias, durante los días 05 al 08 de Junio de cte. año, inclusive; con las facultades y funciones que surgen de la Resolución General MPA N° 303/2.016.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCION N° MPA 561/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE JUNIO DE 2.017.-

EL FISCAL GENERAL DE ACUSACION DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

- 1.- Habilitar al Dr. Ernesto Lían Resúa como Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria N° 11 y N° 9 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy por el día 06 de Junio de 2.017; sin perjuicio de las funciones que cumple como Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria N° 12 y como Agente Fiscal por ante el Juzgado de Instrucción de Causas (Ley Provincial N° 3.584).-
- 2.- Habilitar a la Dra. Julia C. Fermoselle como Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria N° 11 y N° 9 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy por el día 13 de Junio de 2.017; sin perjuicio de las funciones que cumple como Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria N° 12 y como Agente Fiscal por ante el Juzgado de Instrucción de Causas (Ley Provincial N° 3.584).-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN MPA N° 562/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE JUNIO DE 2.017.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

- 1.- Modificar el artículo 2° de la Resolución General MPA N° 465/2.017 y en consecuencia establecer la designación del Lic. Alejandro Javier Zamar (Legajo N° 8.212) en el cargo de Pro-secretario Técnico Administrativo vacante, la que será solventada con la afectación del crédito correspondiente a dicho cargo, liberándose el crédito presupuestario del cargo de Pro-Secretario Técnico de Juzgado.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

01 SEPT. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN MPA N° 563/2.017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE JUNIO DE 2.017.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

- 1.- DESIGNAR al Doctor MIGUEL SERAPIO SORIA, DNI N° 20.701.895, argentino, Abogado, en la categoría Prosecretario Técnico de Juzgado, con la afectación presupuestaria de una categoría de Prosecretario Técnico de Juzgado, vacante en la planta de personal del Ministerio Público de la Acusación, para cumplir funciones en la Superintendencia en la ciudad de San Pedro de Jujuy.-
- 2.- La presente designación tendrá efecto a partir de que preste el juramento de ley y se encuentra sometida a lo dispuesto por el artículo 12 inciso 1° del Reglamento de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de servicio, y se hará definitiva en el supuesto de cumplir con la idoneidad y condiciones para el cargo conferido, lo que se acreditará con el informe escrito de sus superiores que el designado deberá presentar a la Secretaría General del Ministerio Público de la Acusación, luego de transcurridos cinco (5) meses aniversario desde la fecha del juramento bajo condición resolutive de la designación.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

01 SEPT. S/C.-